



Informe Financiero
Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.496,
sobre Protección de los Derechos de los Consumidores
Boletín N° 633-362

9369-03

XZC

I. Antecedentes.

En lo principal estas indicaciones se resumen en lo siguiente:

1. Se establecen criterios específicos que el Servicio deberá considerar para la aplicación de multas, así como respecto de las medidas que se adopten para prevenir y/o corregir una infracción.
2. Determina que las actividades de fiscalización se efectuarán en base a un plan, priorizando áreas que involucren un mayor nivel de riesgo a los consumidores.
3. Se crea un Consejo Técnico que evaluará las propuestas de normas e instrucciones que emanen del Director Nacional del Servicio. Dicho Consejo estará integrado por tres miembros, expertos en materias de protección de los derechos de consumidores, y serán designados por la Presidenta de la República a través de los procedimientos de Alta Dirección Pública. Percibirán una dieta, equivalente en pesos, a UTM 17 por cada sesión a la que asistan, con un máximo de UTM 34 por mes, y tendrán una duración de tres años en sus cargos.
4. Se fortalece la separación de funciones establecida en la indicación anterior, definiendo específicamente dos nuevas Subdirecciones, para las áreas Investigación y Normativa, respectivamente.

II. Efecto de la Indicación sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto asociado a esta indicación se relaciona con la formación del nuevo Consejo. Considerando lo establecido en el número 3 de la letra b) de la indicación, este Consejo tiene un costo asociado que ascendería a un máximo de \$40.666 miles anuales.

Respecto de las dos nuevas Subdirecciones, ellas se formalizan en los 16 nuevos cupos de dotación autorizados en la indicación anterior.

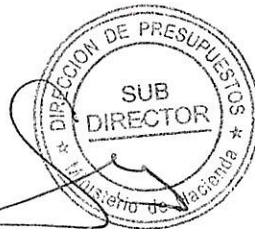
El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, mientras que para los años siguientes, se incluirán los recursos necesarios en el presupuesto de la Institución.



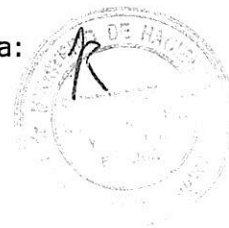
Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 608/ XX
I.F. N° 049 - 02/06/2014
I.F. N° 085 - 09/09/2014
I.F. N° 096 -06/10/2014


Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


[Signature]